



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0471-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 210 y 211 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Armonización Normativa.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de marzo de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de marzo de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Comunicaciones y Transportes.

### II.- SINOPSIS

Cambiar "elaborará" por "deberá", "un/del programa" por "los programas", "Distrito Federal" por "Ciudad de México". Precisar que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes impulsará el acceso a internet, en cuanto a su cobertura, conectividad, seguridad y protección de la infraestructura en todo el territorio nacional.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b></p> <p><b>Artículo 210.</b> Para la consecución de la cobertura universal, la Secretaría <i>elaborará</i> cada año <i>un</i> programa de cobertura social y un programa de conectividad en sitios públicos.</p> <p><b>Artículo 211.</b> El objetivo <i>del</i> programa de cobertura social es incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría.</p> <p>Para la elaboración <i>del</i> programa de cobertura social, la Secretaría se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, el Gobierno del <i>Distrito Federal</i>, los municipios y el Instituto. También recibirá y evaluará las propuestas de cualquier interesado por el medio que establezca la Secretaría para tal efecto.</p>	<p align="center"><b>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210 Y 211 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> y <b>adicionan</b> los artículos 210 y 211 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 210. Para la consecución de la cobertura universal, la Secretaría <b>deberá</b> elaborar cada año <b>los</b> programas de cobertura social y un programa de conectividad en sitios públicos.</p> <p>Artículo 211. El objetivo de <b>los programas</b> de cobertura social es incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría.</p> <p>Para la elaboración de <b>los programas</b> de cobertura social, la Secretaría se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, el Gobierno de <b>la Ciudad de México</b>, los municipios, <b>la empresa productiva del Estado</b> y el Instituto. También recibirá y evaluará las propuestas de cualquier interesado por el medio que establezca la Secretaría para tal efecto.</p>



La Secretaría definirá los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que se incluirán en el programa de cobertura social, con prioridad a los servicios de acceso a Internet y servicios de voz, y diseñará y promoverá los incentivos para la participación de los concesionarios en el mismo.

La Secretaría definirá los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que se incluirán en **los programas** de cobertura social, con prioridad a los servicios de acceso a Internet y servicios de voz, **que impulse la cobertura, la conectividad, la seguridad, la protección de la infraestructura en todo el territorio nacional;** y diseñará y promoverá los incentivos para la participación de los concesionarios en el mismo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mariel López.*